

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGAN: SEBASTIAN CASTILLO NUÑEZ Y OTRA

CUANTIA: \$ 1.000,00

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día viernes veinte y tres de diciembre del dos mil once,
ante mí Doctora Myriam Carlota Villacis Mora, Notaria Decimo
Sexta del Cantón Quito (E) y de la Notaria Sexta del Cantón
Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Héctor
Vallejo Espinoza, según Acción de Personal número tres mil
seiscientos treinta y siete- DP-DPP, de fecha veinte y tres
de diciembre del dos mil once, Director Provincial de
Pichincha, del Consejo de la Judicatura, comparecen los

16 out

señores Sebastián Castillo Núñez, soltero, y la señora Jenny Susana Núñez Rodríguez, (viuda), los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, a quienes identifique con su presencia y las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias adjunto, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Sebastián Castillo Núñez de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito y la señora Jenny Susana Núñez Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ECOCRATOS CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000002



Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto

Social.- El objeto de la compañía consiste en: a) La

construcción, diseño, comercialización, arriendo de

viviendas, locales comerciales, complejos habitacionales,

edificios de oficinas y de toda clase de bienes inmuebles

urbanos y rurales; b) Diseño, planificación, construcción,

fiscalización y supervisión de obras civiles, arquitectónicas

y urbanísticas, desarrollo de proyectos de ingeniería y

construcción de actividades de vialidad, carreteras, caminos

vecinales, puentes, aeropuertos, alcantarillado, canales de

riego, desagües y cualquier otra obra que tenga relación con

la construcción, así como su diseño, decoración y

restauración ya sea de interiores y exteriores; c) Compra,

venta, distribución, comercialización, de toda clase de

materiales, herramientas, equipos, insumos, conexos y afines

para la construcción, diseño, planificación, fiscalización y

supervisión de obras civiles, arquitectónicas, urbanísticas,

desarrollo de proyectos de ingeniería y de la construcción,

para cuyo efecto podrá agenciar, asociarse y representar a

firmas nacionales y extranjeras, intervendrá en licitaciones

y concursos de ofertas; d) Compra, venta, distribución,

comercialización de materiales, herramientas y equipos,

afines a maderas, MDF, melamínicos, enchapes, aglomerados,

plywood, triplex, fórmicas, accesorios, artículos de ferretería, materiales de construcción, artículos de cerámica, sanitarios, griferías, elementos y artículos decorativos para el hogar, productos de aluminio, vidrio y cristal, productos de hierro y acero, productos químicos, pinturas, barnices y lacas, aparatos y herramientas eléctricas y electrónicas; e) Compra, venta, distribución, comercialización, de toda clase de materiales, herramientas, maquinaria y equipos, relacionados con instrumental médico y de laboratorios; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola pecuarios e industrial; de insumos o productos elaborados, semielaborados, perecibles y no perecibles relacionados con la rama alimenticia para el consumo humano o animal; de toda clase de productos que estén dentro del área textil y de fabricación de calzado; f) Prestación de todo tipo de asesoría, elaboración, representación, gestión y administración de programas administrativos, contables, tributarios, auditoría interna y externa, actividades mercantiles, como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, y todo lo que implique para la asesoría, representación y gestión de todo tipo de proyectos institucionales y empresariales y en general empresariales, de instituciones propias o externas; g) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000003



...s, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
...ros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
...mecánicos y recreación y diversión; h) Celebrar toda clase de

actos y contratos de arrendamiento, administración, servicios
y otros de naturaleza semejante. i) Prestación de todo tipo
de asesoría, elaboración, representación, gestión y
administración de programas en marketing y publicidad. Para
el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
cincuenta años (50) contados desde la fecha de inscripción de
esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables.- Título Segundo.- Del
Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El

capital social es de mil (1.000,00) dólares de los Estados
Unidos de América, dividido en mil (1.000) participaciones
sociales de un dólar cada una.- Título Tercero.- Del gobierno

y de la administración.- Artículo 6°.- Norma general.- El
gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
socios y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7° Convocatorias.- La convocatoria a junta general
efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
domicilio principal de la compañía, con ocho días de

///
///
convoc

anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo

8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo

9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo

11°.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 12°.-

Presidente de la Compañía.- ~~El Presidente~~ será nombrado por la junta general para un período de DOS años, a cuyo término

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000004



QUITO - ECUADOR

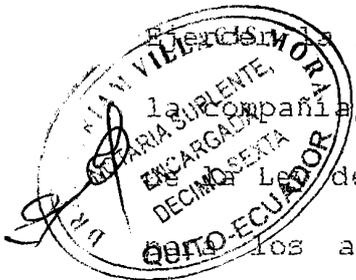
podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo

13°.- Atribuciones del Presidente.- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 14°.- Gerente de la compañía.- El

Gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Artículo 15°.- Atribuciones del Gerente.- a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título

Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo 16°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se



liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CLAUSULA CUARTA.- Título Quinto.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo 17°.- El capital social es de MIL (1.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL (1.000) participaciones sociales de un dólar cada una y pagado el cien por ciento en NUMERARIO.-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (numerario)	No. de Participaciones	PORCEN TAJE
SEBASTIAN CASTILLO NUÑEZ C.C. 1801606391	980,00	980,00	980	98%
JENNY SUSANA NUÑEZ RODRIGUEZ C.C.1800400812	20,00	20,00	20	2%
TOTALES:	1.000,00	1.000,00	1.000	100%

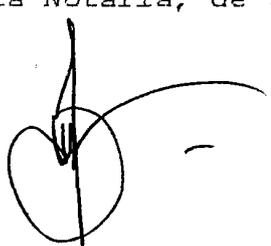
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado José Pino Bastidas, para que patrocine la constitución de la compañía ECOCRATOS CIA. LTDA., para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevado a escritura

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

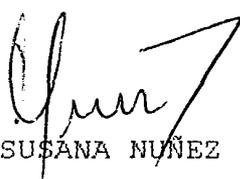
0000005



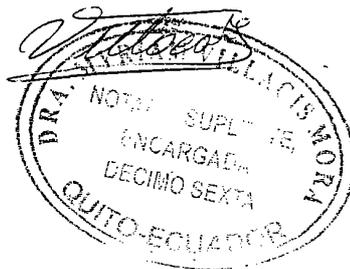
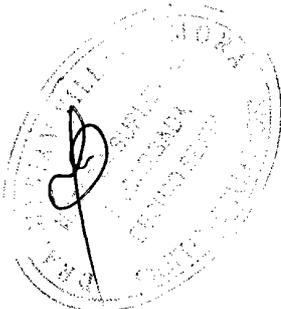
se encuentra firmada con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor José Pino Bastidas, con matrícula profesional numero doce mil seiscientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída que fue la presente escritura por mi el Notario a los comparecientes los mismos que se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe. -


SR SEBASTIAN CASTILLO NUÑEZ

C.C. nro. 1801606391 ✓


SRA JENNY SUSANA NUÑEZ RODRIGUEZ

C.C. nro. 1800400812 ✓





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

LA SUMA DE \$B 1.000.00

Quito, 22 de Diciembre de 2011

No. 0107022143550

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CASTILLO NUÑEZ SEBASTIAN
NUÑEZ RODRIGUEZ JENNY SUSANA

980.00

20.00

TOTAL: USDS

1000.00

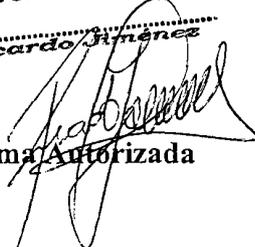
MIL con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: ECOCRATOS CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.

Banco Promerica 
.....
Ricardo Jiménez

Firma Autorizada

Banco Promerica 

.....
David Valencia F.
Jefe de Agencia Laquinta - Oficial 146
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402285
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINO BASTIDAS JOSÉ GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2011 12:28:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECOCRATOS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: CASTILLO NÚÑEZ SEBASTIÁN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1801606391
FECHA DE NACIMIENTO: 19/05/1969
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
PROVINCIA: QUITO
PARROQUIA: QUITO



ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: CASTILLO NÚÑEZ SEBASTIÁN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1801606391
FECHA DE NACIMIENTO: 19/05/1969
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
PROVINCIA: QUITO
PARROQUIA: QUITO
REN 2816297

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0000
NÚMERO

1801606391
CÉDULA

CASTILLO NÚÑEZ SEBASTIÁN

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000007

JESSE EDUARDO ESPINOZA
 DIRECTOR
 0546806
 27/02/2012

REPUBLICA ECUATORIANA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SECRETARIA DE LEGISLACION
 28/02/2012
 LA ESPERANZA

28/02/2012

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en el mismo día lugar y fecha de su celebración.

Dr. *William* Vallojo Espinoza
 NOTARIO DEL CANTON QUITO
 DR. MARIAM CARLOTA VILLACIS MORA
 NOTARIA DECIMO SEXTA (E) DEL CANTON QUITO

SUPLENTE
 ENCARGADA
 DECIMO SEXTA
 QUITO-ECU

A33341221

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJDC.Q.11.005901, de fecha treinta de diciembre del dos mil once, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía ECOCRATOS CIA. LTDA, otorgada ante la Doctora Myriam Villacis Mora, Notaria Decima Sexta (E), y de la notaria Sexta del Cantón Quito, de fecha veinte y tres de diciembre del dos mil once, de la de aprobación de la constitución de la Compañía ECOCRATOS CIA. LTDA., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a cuatro de enero del dos mil doce.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

A33311221

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



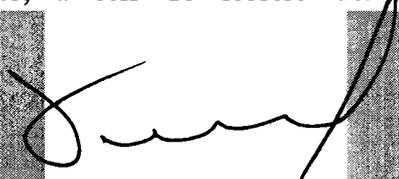
Dirección Nacional de Registro

Registro

B...



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL NOVECIENTOS UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 30 de diciembre de 2.011, bajo el número **0317** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECOCRATOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de diciembre del año dos mil once, ante la Notaria **DÉCIMO SEXTA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MYRIAM CARLOTA VILLACÍS MORA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0176**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005476**.- Quito, a seis de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**


AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO

JG/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

04373

0000009

Quito,

16 FEB. 2012

Señores
BANCO PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECOCRATOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005901**



0000010

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Sexto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **23 de Diciembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **ECOCRATOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.5490 de 30 de diciembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2011-217 de 19 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ECOCRATOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Diciembre de 2011


Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE


Exp. Reserva 7402285
Nro. Trámite 1.2011.3369
FMA/

Con esta fecha queda ~~publicada~~ la presente
Resolución, bajo el No. 317
del REGISTRO MERCANTIL, Torno 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, **06 FEB. 2012**

Juan Pablo García Mejía
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO

